



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 749/07

8 "Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 749/07**

Sucre, 29 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE DESPACHO N° 1100/07, la Máxima Autoridad Ejecutiva, emite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 334/07 "Consultor para la Implementación del Proyecto Apícola para Promover la Conformación de la Asociación de Apicultores en los Distritos 6-7-8", emergente de la Convocatoria para la Contratación de Servicio de Consultoría Individual, para su consideración y aprobación.

Que, el proceso de contratación de "CONSULTOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO APÍCOLA PARA PROMOVER LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES EN LOS DISTRITOS 6-7-8" con CUCE: 07-1101-00-00-69656-1-1, cuenta con la Certificación Presupuestaria contenida en el formulario de Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 19 de julio de 2007, Imputado al Prog. 34 Proy. 0000, Act. 027, Obj. Gasto 252, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 20.000,00.-.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria Pública bajo la modalidad de Contratación de Servicios de Consultoría Individual, con Código: 007/07 (Primera Convocatoria), se invita a interesados para que presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el art. 128° y siguientes del Reglamento del Texto Ordenado del D. S. 27328.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, se instaló en Acto Público al cierre y posterior apertura de propuestas de la citada consultoría, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el Requerimiento de Propuestas, habiéndose presentado una propuesta, y en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión de Calificación, recomendó la adjudicación al Ing. Enrique Jesús Delgadillo Cueto, por cumplir todos los aspectos definidos en el Requerimiento de Propuestas para la Contratación de Servicio de Consultoría Individual.

Que, el Máximo Ejecutivo del Área Solicitante (MEJAS), mediante Nota de Adjudicación MEJAS CITE: N° 016 resuelve adjudicar el servicio de "CONSULTOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO APÍCOLA PARA PROMOVER LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES EN LOS DISTRITOS 6-7-8", por el monto de Bs. 19.000,00.- (BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL 00/100), al Ing. Enrique Jesús Delgadillo Cueto, con un plazo de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha en la que el Contratante expida la Orden de Proceder.

Que, de conformidad a los artículos 49°, 50° y 51° del Texto Ordenado del D.S. 27328, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 334/07, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 32 a fs. 63
- ❖ Términos de Referencia de fs. 23 a fs. 28
- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 29
- ❖ Publicación en el SICOES a fs. 64
- ❖ Invitación a participar del proceso de contratación a fs. 74
- ❖ Acta de Cierre de presentación de propuestas a fs. 82
- ❖ Acta de apertura de propuestas a fs. 83



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 749/07

- ❖ Informe de la Comisión de Calificación a fs. 84
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 86
- ❖ Número de Identificación Tributaria a fs. 101
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 99
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Servicios a fs. 104
- ❖ Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 102

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión del art. 12º, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

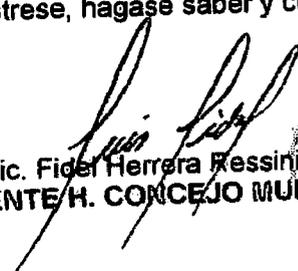
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del Contrato por Servicios de Consultoría Individual C. No. 334/07 "CONSULTOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO APÍCOLA PARA PROMOVER LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES EN LOS DISTRITOS 6-7-8", entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y Lic. Marcos Bustamante Morales, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Económico y el CONSULTOR Ing. Enrique Jesús Delgadillo Cueto, con un costo de Bs, 19.000,00.- (BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL 00/100), y un plazo de prestación del Servicio de 90 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Proceder, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Art.2º** El seguimiento en la ejecución de la Consultoría en estricto acuerdo en el Requerimiento de Propuestas y las Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad de la Jefatura de Desarrollo Rural G.M.S
- Art.3º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fider Herrera Ressler
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL